

RESOLUCION NO.

( 001276 )

13 AGO 2018

“Por la cual se reconocen vacaciones interrumpidas a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y acogida al Decreto Reglamentario N.º. 1279 de 2002 ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto N.º. 1045 de 1978, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N.º. 001044 de junio 9 de 2018 se les interrumpieron las vacaciones colectivas por necesidad del servicio a docente de algunas Facultades Académicas acogidos al Decreto Reglamentario 1279 de 2002, seleccionados para llevar a cabo Cursos Intersemestrales para el período 2018-1 durante el período vacacional.

Que estos cursos intersemestrales fueron dirigidos y dictados por docentes seleccionados mediante solicitudes de estudiantes de distintas Facultades y avalados por los Consejos de Facultades.

Que la Vicerrectoría de Docencia se encargó de promocionar los listados de los docentes que tenían a cargo la responsabilidad de dictar los cursos, para lo cual ofició al Departamento de Gestión de Talento Humano los nombres de los docentes asignados con la aprobación de cada uno, entre estos el nombre de ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas a quien el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas le avaló el vacacional de la asignatura Formulación de Proyectos, Código 50413.

Que habiendo dictado esta asignatura durante el período vacacional la docente no apareció en primera instancia sino después de haberse elaborado el Acto Administrativo mediante listado enviado por la Vicerrectoría de Docencia.

Que llevado a cabo el trabajo de la docente se reconoce como tal, para efectos a su reconocimiento y pago por sus servicios laborales.

***El artículo 12 del mismo decreto, dice: Del Goce de Vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien correspondan, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarla.***

***Decreto N.º. 1045 de 1978, establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.***

Que en mérito a lo anterior, el señor Rector

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a la docente **ANGELICA MARIA JIMENEZ CORONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º. 32852406 y adscrita a la Facultad de Ciencias

001276

Económicas su labor como docente en el período de los cursos vacacionales y su debida cancelación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada en la Facultad de Ciencias Económicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Luis J. Villa Álvarez  
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez 